



**Justicia online y litigio: desafíos y potencialidades
en Colombia**

Tatiana Corrales Ramírez

Trabajo de grado presentado para optar al título de Especialista en Derecho Procesal

Asesor

Juan Camilo Mejía Walker, Magíster (MSc) en Derecho

Universidad de Antioquia
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Especialización en Derecho Procesal
Medellín, Antioquia, Colombia
2021

Cita	(Corrales Ramírez, 2021)
Referencia	Corrales Ramírez, T. (2021). <i>Justicia online y litigio: desafíos y potencialidades en Colombia</i> . [Trabajo de grado especialización]. Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
Estilo APA 7 (2020)	



Especialización en Derecho Procesal, Cohorte XIV.



Biblioteca Carlos Gaviria Díaz

Repositorio Institucional: <http://bibliotecadigital.udea.edu.co>

Universidad de Antioquia - www.udea.edu.co

Rector: John Jairo Arboleda Céspedes.

Decano: Luquegi Gil Neira.

Coordinadora de Posgrados: Juliana Pérez Restrepo.

El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Antioquia ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por los derechos de autor y conexos.

Resumen

La problemática planteada en el presente artículo, es la virtualidad en la justicia, observada tanto desde el desempeño de la Rama Judicial como desde la labor de abogados litigantes y usuarios, tema bastante actual, que con ocasión del COVID 19 tuvo que implementarse abruptamente, sorprendiendo en general a la comunidad. Se abordó cómo las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), pese a su contribución a la justicia, no son totalmente amigable ni para abogados ni tribunales, y menos para ciudadanos del común. Se analizaron los retos que Colombia ha tenido que asumir respecto de la justicia electrónica, observando lo que tiene que ver con los recursos que en este país se tienen y cómo ello repercute o no en el acceso a la administración de la justicia. Se observó que los cambios a los que se ve expuesta la administración de la justicia, podrían ocasionar vulneraciones de derechos fundamentales de los usuarios, teniéndose en cuenta que el acceso a Internet es la base fundamental de la justicia actual, y no es un secreto que todos los ciudadanos no se encuentran en la misma capacidad y con las mismas oportunidades de acceso a los recursos necesarios, planteándose entonces que el progreso tecnológico permite que la administración de justicia siga su curso, pero conlleva también algunos inconvenientes para quienes no tienen a su disposición todos los medios, además de que debe existir un comportamiento adecuado con un componente ético.

Palabras clave: acceso a la justicia, COVID-19, justicia digital, justicia electrónica, pandemia y litigio, tecnología y justicia, virtualidad en el derecho.

Abstract

The problem raised in this article is the virtuality in justice, observed both from the performance of the Judicial Branch and from the work of trial lawyers and users, a fairly current issue, which on the occasion of COVID 19 had to be implemented abruptly, surprising in general to the community. It will address how information and communication technologies (ICT), despite their contribution to justice, are not totally friendly to lawyers or courts, and even less to ordinary citizens. The challenges that Colombia has had to take on with regard to electronic justice were

analyzed, observing what has to do with the resources that this country has and how this affects or not the access to the administration of justice. The changes to which the administration of justice is exposed could cause violations of fundamental rights of the users of justice, taking into account that Internet access is the fundamental basis of current justice, and it is not a secret that All citizens are not in the same capacity and with the same opportunities to access the necessary resources, considering then that technological progress allows the administration of justice to continue its course, but also entails some inconveniences for those who do not have at their disposal. all means, in addition to the fact that there must be adequate behavior with an ethical component.

Keywords: access to justice, COVID-19, digital justice, electronic justice, pandemic and litigation, technology and justice, virtuality in law.

Sumario

Introducción. 1. Implementación de las TIC en la justicia colombiana. 2. Conceptos generales sobre la justicia digital. 2.1 El proceso judicial digital en Colombia. 2.2 Ventajas y problemáticas de la virtualidad en Colombia. 2.2.1 Acceso a internet por parte de los sujetos procesales. 2.2.2 Conocimiento de las herramientas digitales a disposición de falladores, abogados y usuarios de la administración de justicia. 3. Estrategias a implementar para el mejoramiento en la administración de justicia en la actualidad. 3.1 Colombia y la justicia digital. 3.2 El COVID-19 y la administración de justicia. 3.3 La Rama Judicial en Colombia y la virtualidad. 3.3.1 Digitalización de procesos. 3.3.2 Recursos de la administración de justicia. 3.3.2.1 Capacitación de empleados y funcionarios. 3.3.2.2 Usuarios y abogados litigantes en esta nueva realidad. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

Introducción

El presente artículo, versa sobre el cambio de la administración de la justicia, al mutar a la virtualidad que necesariamente se implementó en el año 2020, con ocasión de la pandemia por COVID-19, resaltando las potencialidades en Colombia en dicha área, así como los retos que se han venido enfrentando. Es un tema de gran importancia debido a su actualidad, y se consideró

necesario abordarlo, dada la cercanía de la autora con la administración de justicia, desde la Rama Judicial del Poder Público.

El objeto de éste consiste en exponer o señalar las ventajas y desventajas que la inteligencia artificial y la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, conllevan en la administración de la justicia, y evidenciar las potencialidades que en Colombia existen en el tema, haciendo un análisis del uso como tal de la tecnología, hablando de su manejo y conocimiento, y de la parte ética que también es un componente importante.

En el presente escrito, se encontrarán problemáticas como la falta de preparación en lo que a justicia digital se refiere en Colombia, la carencia de recursos de los juzgados y tribunales para garantizar el cumplimiento de las normas para su desarrollo en un 100%.

Es preciso mencionar que, para la elaboración del presente artículo, el método utilizado fue el documental, en el que se realizaron búsquedas de material bibliográfico vía internet, en páginas como Google Libros, Dialnet, Scielo y las oficiales como la de la Relatoría de la Corte Constitucional y la Suprema de Justicia, usando palabras clave como justicia digital, litigio y pandemia, implementación de las TIC en Colombia, virtualidad y afines.

Es así como con el presente texto, se quiere determinar si Colombia cuenta con potencialidades en lo que se refiere a justicia digital, y exponer que pese a que el Código General del Proceso está direccionado a un proceso digital, desarrollado con apoyo de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), ni abogados ni jueces, y mucho menos los ciudadanos del común, estaban ni preparados ni capacitados para esta nueva modalidad de la administración de justicia, y si bien, hay que reconocer que la virtualidad también trae grandes ventajas, en especial para quienes tienen los medios para acceder a la administración de justicia de esa manera, también se presentan dificultades y la inmediatez de los falladores se ve afectada.

Es de gran relevancia el objeto de este escrito, en la medida en que la implementación de las nuevas tecnologías, que se está aplicando en la actualidad, no sólo genera efectos en la administración de justicia, sino que tocan en todos los ámbitos de la sociedad, y de ahí deviene la importancia de abordarlo. La prestación de todos los servicios, públicos y privados, se encuentran en una nueva era, y la digitalización de la justicia es una realidad, que independiente de sus consecuencias, debe ser llevada cabo.

En este artículo, se hablará de lo observado y consultado sobre el impacto de las nuevas tecnologías en Colombia, en el ejercicio del derecho, y se abordará someramente acerca del

contexto internacional a manera de referente o guía, para analizar la implementación de las TIC en el proceso Judicial.

El lector podrá encontrar cuestionamientos sobre las potencialidades y posibles riesgos a los que tanto usuarios como funcionarios y abogados se ven expuestos en este contexto, más porque tratándose de su actualidad, es una temática que se encuentra en constante cambio, y cada vez aparecen nuevas herramientas y aplicativos en pro de una mejor prestación del servicio de justicia, por lo que no se encontrará teorías específicas respecto del tema, al ser un tema tan actual en este país.

Otro aspecto que en las siguientes líneas se hallará, es un breve análisis sobre la posible vulneración de derechos fundamentales de los usuarios de la justicia, como consecuencia de los cambios a los que se ve expuesta la administración de la justicia, teniéndose en cuenta que el acceso a Internet es la base fundamental de la justicia actual, y no es un secreto que todos los ciudadanos no cuenta con la misma capacidad y oportunidades de acceso a los recursos necesarios. Por ello, se dará una mirada a cómo se encuentra Colombia en materia de las tecnologías de la información y la comunicación, para señalar las necesidades de reforzar la tecnología en pro de una efectiva prestación de la administración de justicia.

Desde ahora se mencionará, que los avances en materia tecnológica significan un mayor acceso a la información, y si bien en el pasado ya se venían implementando herramientas como Justicia Siglo XXI, y la página de la Rama Judicial en la que se pueden consultar los procesos, el COVID – 19 generó que se hiciera uso de muchas otras, como lo son Microsoft Teams, Lifesize, Tyba y demás, con el fin de que los usuarios no se vieran impedidos a acceder a la información de los procesos y evitar que se adelanten los mismos por el confinamiento que ha sido ordenado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia. Quiere decir ello, que el progreso tecnológico permite que la administración de justicia siga su curso, pero esto conlleva también algunos inconvenientes para quienes no tienen a su disposición todos los medios (software y hardware), además de que debe existir un comportamiento adecuado con un componente ético.

Este artículo expondrá también la problemática que se vive al interior de los despachos judiciales con la incursión de la justicia digital, como la afectación de la celeridad en los procesos debido a su digitalización, pues no hay suficiente personal que se encargue de escanear los procesos anteriores a julio de 2020, y pese a la existencia del expediente híbrido (físico desde la presentación de la demanda y digital a partir de julio de 2020), una vez se remite uno de esta naturaleza al

superior, es devuelto con el argumento de la imposibilidad de estudiar el proceso por no estar digitalizado, lo cual ha ocurrido meses después de la remisión del respectivo expediente, generándose así una demora injustificada para el usuario de la administración de justicia, desdibujándose así la supuesta agilidad del proceso digital.

Es claro que ante la situación mundial que actualmente vivimos, la justicia tuvo que cambiar de una manera impresionante, y que todos los sujetos que en ella se involucran tienen la obligación de adaptarse a dicho cambio, pues no sólo cambió la forma en que se desarrollan los procesos sino que la sociedad en general ya no es la misma, y los litigios que se presentan deben resolverse teniendo en cuenta esas modificaciones generales, siendo necesario el conocimiento del derecho vigente acompañado de la tecnología, para que el expediente y el proceso digital como tal salgan adelante. Así entonces, la práctica judicial tuvo que ser replanteada, pues aún se contaban con métodos de antaño, siendo necesario que los operadores jurídicos se conviertan en gestores del cambio de las problemáticas sociales actuales.

Finalmente, es importante mencionar, que será lo primero hacer un acercamiento en lo concerniente a la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en la justicia colombiana, lo cual se encontrará en el primer capítulo, para luego darle paso al segundo, en el que se señalarán los conceptos básicos al respecto, y posteriormente se plantearán ventajas y dificultades que ha traído la virtualidad en la administración de justicia; seguidamente, en el capítulo tercero, se tratarán asuntos como el acceso a internet, la digitalización de los expedientes, los recursos de la administración de justicia y la capacitación en temas de virtualidad.

1. Implementación de las TIC en la justicia colombiana

En este primer capítulo, se abordará de manera general cómo se han implementado las tecnologías de la información y de la comunicación, en relación con la justicia, en Colombia, definiendo algunos conceptos básicos e importantes acerca de las mismas.

Sea lo primero señalar que, el uso de las TIC se encuentra reglamentado en la Ley 1341 de 2009, definiéndolas en su artículo 6º, modificado por el artículo 5 de la Ley 1978 de 2019, como el “conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes” (Congreso de la República de Colombia, 2019, p. 4).

Dichos recursos, facilitan la vida de las personas en todas sus esferas, en lo laboral, lo académico, social y demás, pues con ellos las comunicaciones se han transformado y facilitado, aunado a que sirven para obtener conocimiento y diversión, y agrupan elementos y técnicas para la transmisión de información, lo que significa que son el resultado del desarrollo, del avance, que necesariamente se viene con el paso del tiempo. Estas herramientas no son estáticas, pues como dependen de los avances científicos, se modifican en pro de la mejora en sus servicios, al ritmo de aquéllos, generando a su vez cambios en todos los aspectos de la humanidad.

Hace algunos años, no era de imaginar la cantidad de herramientas que estarían a la mano, ni tener al alcance aplicativos como Whatsapp, Waze, en fin, todo lo que es usado a diario por gran parte de la población; y cada vez se encuentran más aplicaciones y programas, y los “avances tecnológicos se suceden tan rápidamente que anestesian nuestra capacidad de asombro. Las novedades tecnológicas nos asombran durante un par de minutos y luego las incorporamos a nuestra vida como si siempre nos hubieran acompañado” (Openheimer, 2018, p. 18).

Unas de las finalidades de la implementación de las TIC en todos los ámbitos, es facilitar los trabajos de manera general, pues puede verse y experimentarse cómo la cantidad de servicios que necesitan las personas están ofrecidos en su mayoría vía internet, es decir, mediante esas tecnologías de la información y las comunicaciones, y los sistemas que le sirven de apoyo.

Respecto al internet, Susskind (2015) en su obra “El origen de las profesiones”, señaló que se ha dicho que un año de internet es como siete años comunes y corrientes, debido a la velocidad de revolución en ese sentido, y que en las profesiones han ocurrido cambios a una velocidad equiparable a aquélla, indicando que “nos sentimos sorprendidos por lo generalizado que es probable que sea este cambio: por todas las profesiones y por todo el planeta” (p. 104).

En Colombia, ha habido crecimiento en el uso del internet, sin embargo, en otros países de América Latina, como Chile, Brasil, Uruguay y Costa Rica, el uso de la banda ancha es de mayor velocidad, lo que cual favorece la productividad; aunque en términos generales, existe una ineficiencia en el uso y conocimiento de las TIC, lo que quiere decir que existe una brecha digital, en comparación con los países más desarrollados (Quiroga, Torrent, Murcia, 2017, pp. 301 - 302).

La mencionada ineficiencia en el manejo de algunas herramientas de la era digital, puede ocasionar demoras en la gestión de los despachos judiciales, lo que podría generar desconfianza ante los usuarios. En estudio realizado por Vega y Reyes (2018), al que denominaron “Impacto del uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión judicial de la Dirección

Seccional de Administración Judicial de Cúcuta”, se evidenció que “para integrar las TIC en los diferentes procesos misionales de administración de justicia se identifica la necesidad de mejorar las habilidades del personal y disponer de plataformas de formación para los funcionarios de las diferentes áreas” (p. 69), siendo indispensable propender por hacer más sencillos los trámites, precisamente con ayuda de las nuevas tecnologías, con el fin de mejorar la agilidad de éstos.

Precisamente, frente al tema de la capacitación de los sujetos procesales en materia tecnológica, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia del 11 de septiembre de 2020, con radicación 25000-22-13-000-2020-00209-01, indicó lo siguiente:

Ahora, en estos momentos en los que a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19 las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera «virtual», la «falta de acceso y conocimiento tecnológicos» puede constituir «causal de interrupción del proceso», lo que dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar de cada caso en concreto. (p. 10)

Con ocasión entonces de la epidemia del coronavirus, tanto empresas del sector privado como instituciones públicas, se vieron en la necesidad de adoptar unas medidas urgentes, basadas en la “puesta en marcha de sistemas de teletrabajo entre sus empleados con el fin de seguir manteniendo la actividad profesional. Pero un cambio de rutinas de trabajo, de protocolos de actuación y de procedimientos no puede improvisarse fácilmente” (Flechoso, 2020, p. 156).

Ahora, la justicia no se queda atrás en cuando hace al uso de esas tecnologías, pues de tiempo atrás se han venido utilizando herramientas como el portal de la Rama Judicial, en la que se encuentra el aplicativo de Consulta de Procesos, en el que se puede visualizar la historia de las actuaciones que registren los despachos judiciales en el Sistema Siglo XXI, con el problema de que no todas las ciudades del país cuentan con dicho sistema. Pero con ocasión de la pandemia, con el fin de atender a las medidas de confinamiento, surgió la imperante necesidad de la implementación de más herramientas para que la justicia siguiera su rumbo de manera digital, para evitar así la propagación del virus, por lo que el Consejo Superior de la Judicatura adoptó las medidas para materializar tal fin (Decreto 806 de 2020), las cuales han generado impactos en la administración de justicia.

Es así como la pandemia del COVID-19, sirvió de motor para que se generara el incremento en el uso de las nuevas tecnologías para modernizar la justicia, gracias al conocido distanciamiento social, en virtud del cual en la actualidad la radicación de demandas, memoriales y demás, únicamente puede ser realizada vía correo electrónico, bien sea al buzón directo de cada despacho judicial o a través del de los centros de servicios u oficinas de apoyo judicial.

Básicamente, las TIC con que se cuenta para el flujo de información entre usuarios de la justicia y los despachos judiciales, son los correos institucionales y las videoconferencias en las que se desarrollan las audiencias, además del portal web ya mencionado. Al respecto, se ha dicho:

Las TIC disponibles para intercambiar información (...) son los correos institucionales por juzgado (...), pero en general el personal no los conoce completamente por la resistencia al cambio que supone realizar las tareas de diferente manera. Otros empleados interesados en utilizar las TIC no tienen la destreza en su manejo, por lo cual sigue generando inconformismo y mala calidad. (Vega, Reyes, 2015, p. 73)

En esa necesitada virtualidad en el proceso judicial, se pueden encontrar problemáticas como que la Rama Judicial no tiene a su disposición un único sistema de información, aunque ya se desarrolló un Plan Estratégico de Transformación Digital, situación que podría generar inseguridad en el manejo de los datos, siendo indispensable que para ello se utilizara una misma fuente por parte de todos los operadores judiciales.

Desde el año 2020, la Rama Judicial está haciendo uso de herramientas comunes como la Onedrive, y en general del Office 365, es decir, no cuenta con una plataforma especializada para el manejo de expedientes digitales o un programa especial para la justicia electrónica, que permita un mejor control y protección de la información que maneja la Rama Judicial, incluso, quienes trabajan al interior de despachos judiciales, tienen conocimiento de herramientas que de manera particular están asumiendo algunos juzgados para ese manejo de los expedientes digitales y de la digitalización de los físicos, en vista de la falta de recursos, tanto económicos como de personal, ofrecidos por el Estado.

Es importante mencionar que la Corte Constitucional colombiana, en algunas sentencias, ha tocado el tema de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, ante la necesidad de tratarlo debido a los avances tecnológicos y su relación con el derecho.

A modo de ejemplo, en la sentencia C-242 del 9 de julio de 2020, en plena pandemia, el tribunal constitucional hizo alusión a tópicos como el trabajo en casa, la notificación electrónica, firma digital y electrónica y demás, y hace un análisis del fundamento y alcance de los decretos expedidos durante emergencia social, ecológica o económica, señalando que las tecnologías de la información y las comunicaciones han evolucionado durante las últimas cinco décadas, lo que ha revolucionado las relaciones entre los individuos, las cuales pueden darse sin necesidad de recurrir a la presencialidad, razón por la que desde hace más de 20 años, dicho cuerpo colegiado ha indicado que se debe actualizar la legislación, para adecuarse a las exigencias propias de esos avances que se van presentando en la sociedad.

Además, en dicha providencia se indica que como consecuencia de las restricciones sanitarias que se establecieron para enfrentar la pandemia, algunas disposiciones normativas perdieron de cierta manera su vigencia, ya que por el aislamiento social o los límites en cuanto a aforos, se impide que se lleven a cabo ciertas actuaciones que tenían que ser adelantadas de manera personal y presencial, como las notificaciones y otras en las que las personas tienen que presentarse en las sedes judiciales.

Otra muestra, es la sentencia T-030 de 2020, en la que la Corte Constitucional, al tratar el tema de la educación de los niños, niñas y adolescentes del sector rural, toca el tema de la prestación del servicio de internet, evidenciándose allí la importancia de esta herramienta, que además garantiza no sólo el debido proceso sino otros derechos fundamentales.

Con este primer capítulo entonces, se concluye que la implementación de la tecnología en la justicia es un gran progreso que supone también grandes retos y dificultades, que con el paso de tiempo y con ayuda de los avances tecnológicos podrán ser sorteados.

2. Conceptos generales sobre la justicia digital

El concepto justicia digital, hace alusión al uso de las tecnologías de la comunicación e información, en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales, basándose entonces en un expediente electrónico y un litigio en línea, en los que todo estará y podrá hacerse por medios

electrónicos, lo cual necesita la creación de ciertas medidas, con el fin de que todas las personas, destinatarias de la justicia, puedan hacer parte del proceso, siendo esto una obligación del Estado.

Como es apenas lógico, la justicia digital básicamente se refiere a la eliminación del papel en los trámites judiciales, y hacer uso de las herramientas tecnológicas que en estos tiempos se han incorporado a todas las esferas de la vida. Los avances tecnológicos, en especial desde el año 2020 en adelante, han adquirido una importancia colosal, y es una necesidad en todas las áreas; y la justicia, como servicio esencial para la sociedad, no puede escapar de tal situación, es más, es un cambio obligado en su operación.

La finalidad de la justicia digital, es asegurar el derecho al acceso a la administración de justicia, en especial en tiempos de pandemia, donde es limitado el acceso físico a ciertos escenarios, y permite que aquélla siga en funcionamiento y que, en cuanto a oportunidad y facilidad, las partes puedan acceder a ésta, siendo un avance muy significativo para el país, y que está llamado a implementarse, desarrollarse, aplicarse y mantenerse en el tiempo.

Es un ideal que todos los procesos en Colombia migren de lo físico a lo digital, lo cual no sólo busca la agilidad en los mismos y su simplicidad, sino que trae consigo, además, un impacto ambiental importante, e igual, propende porque los ciudadanos, bien sea abogados o no, puedan acceder de manera ágil y segura a la actividad judicial, sirviendo además de apoyo a la labor que desempeñan los falladores, quienes pueden así, tener también acceso a los expedientes desde cualquier lugar.

Se suma a lo anterior, la importancia de que los documentos de las personas interesadas se encuentran en la nube, protegidas contra hurtos o peligros biológicos, humedad y demás, y ahora, más aún con la pandemia que enfrenta el mundo, se evita la proliferación de bacterias y microorganismos, y hay más facilidad en el movimiento de la información, sobre todo entre instancias, al no haber la necesidad de trasladar entre juzgados y tribunales procesos voluminosos y pesados, lo que resulta en daños ergonómicos para las personas encargadas de ello.

Ahora, es importante mencionar que, en el ámbito jurídico, obviamente ya inmerso en la era digital, como cualquier otra ciencia, existe la informática jurídica, definida por Tellez (1991), en su obra *Informática jurídica: Documentaria, control y gestión y metadocumentaria. Derecho informático*, como una técnica interdisciplinaria que busca aplicar la informática o computadores, para la “recuperación de información jurídica, así como la elaboración y aprovechamiento de los

instrumentos de análisis y tratamiento de dicha información, necesarios para una toma de decisión con repercusiones jurídicas” (p. 14).

Quiere decir lo anterior, que dicha técnica tiene como finalidad que, de manera eficiente, la información jurídica sea almacenada, para su adecuada consulta, y con base en ella, se profieran las decisiones a que haya lugar. Como lo menciona Bueno de Mata (2010), en su artículo titulado *E-justicia: Hacia una nueva forma de entender la justicia*, “La revolución cibernética ocasiona un verdadero cambio en la forma de resolver los conflictos, alterando todo el sistema judicial” (p. 3), razón por la cual es necesario y obligado ver la justicia de otra forma.

Sin embargo, como lo menciona el mismo autor, el uso de las TIC en la administración de justicia, si bien permite una justicia de calidad, con transparencia y fácil acceso para los ciudadanos, también se trata un proceso en construcción, el que debe ser tratado de forma cautelosa, para impedir que se produzca afectaciones de derechos fundamentales de los administrados.

2.1 El proceso judicial digital en Colombia

La digitalización de la justicia no es un tema nuevo ni novedoso, tan sólo fue acelerado con la pandemia por COVID 19, la que constituye una oportunidad para hacerla realidad, pues desde hace ya algún tiempo, por ejemplo, en la Ley 527 de 1999, se definen y reglamentan temas como los mensajes de datos, el comercio electrónico, las firmas digitales y demás, lo que quiere decir que los medios tecnológicos han estado a disposición desde mucho tiempo atrás.

Para la implementación de las herramientas tecnológicas, en Colombia se expidió el Decreto 806 de 2020, y en él no sólo se adoptaron medidas con tal finalidad, sino que también se aprobó el financiamiento para la digitalización de la justicia. Igualmente, y con ocasión de la necesidad de conservar el contenido jurídico, y tener a disposición de los usuarios unos sistemas de consulta, se desarrolló el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, (Consejo Superior de la Judicatura, 2020), donde se establece la conservación de los expedientes de manera electrónica, con lo que es posible evidenciarse que esa aplicación de la tecnología en lo que a justicia se refiere, es vital para garantizar el acceso a ella, situación a la que no sólo Colombia se vio obligada, sino muchos otros países de Latinoamérica y del mundo que aún no habían avanzado hacia allí.

El Código General del Proceso previó la forma de adelantarse un proceso en el marco de digital, pues desarrolló los principios de oralidad, inmediación y concentración, los cuales pueden ser ampliamente desarrollados con el uso de las TIC, es decir, tanto aquéllos como éstas son compatibles, pues el juez siempre tiene contacto con el material probatorio y las partes, con quienes gracias a los medios electrónicos existe mayor acercamiento, pues puede haber una comunicación constante e incluso más personal entre ellas.

Desde la experiencia de quien escribe estas líneas, dicho acercamiento es tal, que incluso mediante conversaciones de Whatsapp, video llamadas, correo electrónico y llamadas a dispositivos móviles, el juez tiene un contacto directo y en tiempo real con los sujetos procesales y con lo que les está ocurriendo en el momento, y por ejemplo, en lo relacionado con la celeridad del proceso, se puede observar que han disminuido las solicitudes de aplazamientos de audiencias, por cuanto las mismas pueden ser llevadas a cabo con indiferencia del lugar en el que se encuentre el titular del despacho, las partes, testigos y terceros involucrados.

Con la virtualidad a la que la sociedad se ha visto enfrentada, se han vuelto realidad muchas disposiciones normativas que se encontraban en el olvido o que nunca fueron desarrolladas, y los procesos en general se han visto despojados de muchas formalidades que estaban en contravía de la agilidad en los trámites. Ahora, hasta la presentación de la demanda por regla debe ser presentada al correo electrónico dispuesto por las oficinas de reparto de las sedes judiciales para tal fin, quienes radican las mismas y hacen el reparto, e igualmente, mediante correo electrónico remiten a los despachos aquéllas. Incluso los poderes ahora son conferidos con un simple mensaje de datos y basta con dejar constancia de que es el poderdante quien lo envió al apoderado.

Luego de la presentación de la demanda, todos los memoriales igualmente se radican vía correo electrónico, y las audiencias se realizan también usando las herramientas tecnológicas que se tengan a disposición, como Teams, aunque en la actualidad se está usando un aplicativo creado para la Rama Judicial llamado LifeSize, en el cual las grabaciones de las audiencias quedan automáticamente guardadas en la página correspondiente y las mismas pueden ser compartidas de manera ágil a los interesados.

Significa lo anterior, que la virtualidad es la preferencia en todos los trámites, aunque esto no es óbice para que de manera excepcional algunas actuaciones se surtan de manera presencial ni para que los abogados y usuarios se acerquen a revisar procesos que aún tienen parte física.

2.2 Ventajas y problemáticas de la virtualidad en Colombia

Como a manera somera se ha mencionado en el desarrollo de este artículo, la virtualidad trae consigo unas ventajas muy notorias, como con son la celeridad en los procesos, pues al tramitarse desde la presentación de la demanda, memoriales, notificaciones, audiencias y demás, de manera digital, es decir, virtual, todo el desarrollo del proceso se vuelve en sí más práctico y ágil.

Una de las facilidades que se pueden evidenciar, es el movimiento de los expedientes, pues basta un clic para que un expediente electrónico pase de un juzgado a otro o al tribunal cuando se presentan un recurso que deba ser resuelto por el superior; de igual manera pueden acceder los interesados a su proceso, y así no sólo se evitar la concurrencia de personas a los despachos judiciales, sino que al compartirse el enlace que contiene el expediente, las partes y abogados están siempre actualizados sobre cada actuación que se adelantan.

Otro beneficio que se tiene con la justicia digital, es poder realizar las audiencias, sin importar dónde estén partes, testigos o abogados, lo que implica que se reducen los aplazamientos, por no haber impedimento de no comparecer por no estar en el circuito judicial al que pertenezca el juzgado o tribunal.

En cuanto a los traslados que han de surtirse, también se encuentra una ventaja, pues en vista de que si un escrito es enviado vía correo electrónico a la contraparte, y de éste es necesario dar traslado secretarial, el mismo debe ser omitido, porque con esa actuación de parte se surte, y en el evento de que sí haya que poner algo en traslado, bien sea secretarial o a través de auto, las partes pueden conocer de inmediato lo puesto en traslado, bien sea porque se les remita vía e-mail o porque accedan a la información a través de la página de la Rama Judicial en el micrositio del despacho, donde se publican los estados electrónicos, así como los autos, oficios, traslados y demás.

Ahora, no todo se trata de aspectos positivos, ya que existen problemáticas como la digitalización de los procesos que vienen cursándose con expediente físico ya que, pese a que hay un plan de digitalización, el mismo no ha sido llevado a cabo como es debido, y en los despachos judiciales no se cuenta ni con los medios ni con el personal para el escaneo de esa cantidad de documentos que se encuentran físicamente.

Ese citado escaneo o digitalización de procesos, puede traducirse en un contrasentido de esa agilidad y celeridad que propende la virtualidad, pues como ya se dijo, no hay los medios suficientes para garantizar que en tiempo oportuno los procesos muten de físicos a digitales, y si bien se ha autorizado la creación del expediente híbrido, los superiores en algunos eventos no aceptan que un expediente tenga su parte física y se han negado a tramitar segundas instancias con base en ese problema, y exponiendo que no es posible el estudio del expediente por el riesgo de manipular documentos en medio de pandemia.

En el Acuerdo PCSJA20-1167 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó el Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial, pero el mismo no ha sido implantado en todo el país.

A modo de ejemplo, en el municipio de Envigado, Antioquia, en el palacio de justicia, lo más tecnológico con que se cuenta es las salas de audiencias, algunas compartidas entre juzgados, con su sistema de grabación, donde cada participante tiene su micrófono para ser grabado, incluyendo uno inalámbrico, para cuando haya un gran número de intervinientes; también se cuenta con un escáner por despacho, con el que no es posible digitalizar todos los documentos, por su poca capacidad y por no ser el adecuado para aquellos anexos de cierto material y tamaño.

Otro posible riesgo que podría presentarse es la volatilidad de la información y el posible mal manejo que ésta se le dé, debido al fácil acceso a ella, prácticamente por parte de cualquier sujeto. Adicionalmente, podría generar la afectación del derecho a la igualdad, toda vez que, al desarrollarse todo el trámite mediante las TIC, podría verse limitado el acceso a la justicia, de personas en condición de vulnerabilidad, que no cuentan con las herramientas digitales, requiriendo la presencialidad, que es negada por algunos despachos judiciales.

2.2.1 Acceso a internet por parte de los sujetos procesales

Si bien es cierto el internet parece una herramienta de fácil acceso, común y habitual entre la comunidad, también lo es que en Colombia existe gran cantidad de personas que carecen del mismo, ya sea por su valor o por su ubicación geográfica, y no por ello dejan de ser destinatarios de la administración de la justicia.

Entonces, resulta siendo esta una barrera muy importante, para la aplicación al 100% de la justicia digital, pues en cada región del país existen personas que no cuentan con internet o

desconocen el funcionamiento de éste y sus aplicativos, siendo esto último lo más habitual, pues la tecnología aún no es conocida por muchos ciudadanos, incluyendo incluso a quienes administran justicia.

2.2.2 Conocimiento de las herramientas digitales a disposición de falladores, abogados y usuarios de la administración de justicia

Este es un aspecto de gran relevancia, pues para conocer de leyes, aplicarlas o necesitar de ellas, no es imprescindible ser letrado en herramientas digitales.

Jueces y magistrados, y en general operadores jurídicos, abogados y usuarios, requieren capacitación para el manejo de las herramientas usadas en el ejercicio de las funciones jurisdiccionales, a saber, One Drive, Sharepoint, Stream, Teams, LifeZise y demás.

Desde la experiencia de la autora de este artículo, se ha evidenciado una dificultad en el manejo de esas herramientas, lo que ralentiza en algunas oportunidades la prestación de algunos servicios, pues los servidores judiciales estaban acostumbrados a un expediente físico, usando prácticamente sólo aplicativos básicos como Word y Excel, y el cambio a la era digital he sido un desafío para muchos de ellos.

3. Estrategias a implementar para el mejoramiento en la administración de justicia en la actualidad

El cambio al que se vio obligada la justicia, supone una actualización constante y mejoramiento de las herramientas que se tienen a disposición, y es innegable que el proceso judicial puede echar mano de las grandes capacidades que las TIC ofrece, especialmente todo lo concerniente al Internet, con el que se facilitan diligencias, movimiento de información y acercamiento de las partes.

Para lograr el mejoramiento de la administración de justicia, en esta era digital, es necesaria la modernización de los despachos judiciales de todo el país, además de que se requiere se garantice el acceso al internet de toda la población, lo cual es un tema complejo.

Uno de los cambios importantes para la implementación de la justicia electrónica, fue la utilización de una firma digital con la cual dar validez y credibilidad a lo dispuesto en las decisiones

judiciales, pues se “habilitó al juez y a los demás sujetos procesales, para los efectos anteriores, para usar firma electrónica, salvo, respecto de éstos últimos, lo atinente a la presentación personal del poder, manteniendo la orientación del Código de Procedimiento Civil”. (Nisimblat, 2013, p. 52), lo que representa una forma autenticación, en términos electrónicos, siendo un sistema de verificación de identidad de los empleados y funcionarios (González, 2018, p. 8).

Cabe acá indicar, que como lo expone Doménech, en su obra *La era de la disrupción digital*, los avances tecnológicos traen consigo oportunidades de mejora, en cuanto al bienestar de la sociedad se refiere, ya que pueden aumentar la productividad laboral, disminuir los costos de producción de algunos servicios y demás, lo que significa que esto va de la mano con el crecimiento económico (p. 64).

El autor Nieva, J. (2018, p. 32), realiza una apreciación muy valiosa en cuanto a las TIC, señalando que procesalmente hablando se obtendrán muchas ventajas, en la medida de que el proceso pase de una fase a otra sin dilaciones, pues el juez tiene la oportunidad de suspender la maquinaria y luego continuar la diligencia, estando desde cualquier lugar, lo que permitirá más flexibilidad en las agendas de los juzgados.

3.1 Colombia y la justicia digital

No es un secreto que Colombia no es un país desarrollado, y que en tal medida existe desigualdad entre los ciudadanos, y que la digitalización de administración de justicia puede verse cercenada para algunas personas.

El Código General del Proceso, introdujo una variedad de normas tendientes a integrar todos los procesos a través del uso de las TIC, para formar procesos digitales y obviamente el litigio virtual, para de esta manera hacer más ágil y fácil el acceso a la administración de justicia, pues la idea de la utilización masiva de dichas herramientas tecnológicas presupone una mejoría en las labores, incremento de metas y empleo de calidad (Álvarez, 2010, p. 45), ya que con ellas hay un acercamiento mayor con el usuario, quien puede ser más activo en cuanto a su participación, además de que con ellas la eficacia puede incrementarse, porque a través de éstas son variadas las actuaciones que pueden realizar tanto partes como falladores.

Con el plan de justicia digital, Colombia busca que se acorten los tiempos de los litigios, pues litigar en línea supone conocer las decisiones, tanto por parte de los abogados como de las partes mismas y presentar solicitudes, sin ni siquiera desplazarse a las sedes judiciales.

Pero tal cambio no es fácil, y la utilización de las herramientas digitales es una creación reciente y que está en continuo desarrollo y un poco rezagada si “se compara con el sector privado y en general con el resto del sector público, especialmente con otros ámbitos donde se ha avanzado en la incorporación de los medios tecnológicos” (Ríos, 2017, p. 8), pero tiene finalidades provechosas como el litigio en línea, la racionalización del tiempo, mejorar la calidad del servicio, incrementar la transparencia en los procesos y la garantía del acceso a la información.

3.2 El COVID-19 y la administración de justicia

La pandemia que inició en el año 2020, en cuanto a la justicia se refiere, si bien generó muchos trastornos tanto para usuarios como para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, fue la ocasión para materializar diversas metas en el desarrollo y actualización de la manera en que se presta el servicio. Los avances tecnológicos deben ser aplicados a todas las esferas sociales, incluyendo la justicia, y la pandemia fue la oportunidad obligada para realizar cambios necesarios con tal fin.

A modo de ejemplo, otro ámbito social con el que puede compararse la justicia, es la educación, pues la implementación de las TIC en ella en este momento es vital, debido a que con ellas es posible superar obstáculos como el tiempo y el espacio, haciendo posible “un aprendizaje asincrónico, en el que existe un lapso variable de tiempo entre la entrega de la instrucción y su recepción” (Camargo, 2014, p. 18), lo cual podría asemejarse los encuentros virtuales de las partes en el proceso, quienes no tienen que estar en el mismo espacio para el desarrollo de diligencias.

Pese a ese enfoque positivo mencionado, el COVID-19 produjo consecuencias indeseadas en la administración de justicia, como la suspensión de términos judiciales, la demora en los procesos, viéndose limitada tal función pública, lo cual sucedió no sólo en Colombia sino en general en Latinoamérica, pues como se ha indicado: “prácticamente todos los Poderes Judiciales de América Latina decretaron la suspensión del servicio judicial y la suspensión de plazos judiciales, conservando un servicio de prestación mínima. Ello fue casi automático” (CEJA, 2020, p. 81).

La prestación del servicio de justicia, ante las restricciones pertinentes para evitar la propagación del virus, tuvo una reducción significativa, y quedó, por un tiempo, limitada sólo a los asuntos urgentes, como lo son las tutelas con medida provisional y las audiencias penales con detenidos, quedando suspendidos muchísimos otros asuntos, afectando los intereses de los involucrados.

Con el Decreto 806 de 2020, el legislador colombiano ideó mecanismos para dar uso a las TIC en la administración de justicia, para evitar que dicho servicio se viera afectado por las restricciones impartidas por el gobierno nacional, por temas de salud pública, buscando con tal fin, el desarrollo de un nuevo sistema judicial en el que se garantizara la seguridad tanto de público como de servidores de la Rama Judicial, quienes se vieron en la obligación de realizar trabajo en casa desde marzo de 2020.

La situación de salud mundial, no sólo afectó la presencialidad en las sedes judiciales, sino que además cercenó el acceso a la administración de justicia a aquellas personas que no cuentan con recursos económicos para acceder a los mecanismos o plataformas que introdujo el Consejo Superior de la Judicatura, obviando que en Colombia reina la desigualdad, habiendo zonas donde ni energía eléctrica hay, a lo que se suma que hay quienes sí cuentan con los medios, pero no tiene conocimiento sobre cómo usar las herramientas tecnológicas, circunstancia que debe ser valorada para plantear una posible solución.

Pese a lo anterior, es importante reconocer que los medios digitales presentan grandes ventajas para la administración de justicia, y representan herramientas para los destinatarios de la justicia, mediante las cuales pueden hacer efectivos sus derechos.

3.3 La Rama Judicial en Colombia y la virtualidad

En el pasado reciente, a pesar de ya haber medios tecnológicos a disposición de la justicia, todo trámite debía ser iniciado de manera presencial, con la radicación de los escritos físicos ante los Centros de Servicios u oficinas de apoyo judicial, y los procesos como tal, eran desarrollados con procesos físicos, en papel, siendo entonces la implementación de la virtualidad un cambio drástico para la Rama Judicial.

En la actualidad, se cuenta con un sistema de información de procesos, como lo es Siglo XXI, el cual funciona mediante una red privada, en la que al ser consultada por los usuarios, se

puede visualizar el tipo de actuación registrada y la fecha de la misma, pero ni siquiera ese sistema tan básico, en el que no es posible ver su contenido, está implementado en todos los despachos judiciales del país, lo que hace necesario el desplazamiento de los interesados hacia las sedes judiciales.

Frente a tal sistema se ha dicho por ejemplo que “no sirve para generar información valiosa que permita hacer un seguimiento más preciso del devenir de la justicia en Colombia” (Londoño, 2010, p. 132), lo cual es real, ante la falta de soporte de lo allí publicado.

Ahora, existe en el momento otro mecanismo de publicidad de las actuaciones judiciales, como es el Tyba o los micrositos de los despachos judicial, disponibles en la página Web de la Rama Judicial.

En vista de que antes no existían herramientas exclusivas de la Rama Judicial, las audiencias han tenido que ser desarrolladas usando herramientas comerciales, como video llamadas de Whatsapp, Teams, Zoom, con lo que se evidencia la falta de responsabilidad por parte del Estado, para adelantar gestiones para modernizar la justicia, con lo que, sin lugar a dudas, se pudo haber evitado el trastorno vivido desde el año 2020.

Y es que el proceso jurisdiccional no podía estar ajeno a los avances del mundo, sino que desde mucho antes debió haber tomado provecho de los medios tecnológicos para su funcionamiento, aunque a sabiendas de la existencia de una “realidad desigual en la que corremos el riesgo de que se vean perjudicados quienes se encuentren en una posición vulnerable” (Ramírez, 2021, p. 26).

Respecto a las dificultades que atraviesa el país, en lo referente a los medios virtuales, se ha dicho:

Teniendo en cuenta los avances en la tecnología, se han querido aprovechar dichos desarrollos en el procedimiento civil de la justicia colombiana²²⁶, en la búsqueda de diversos beneficios: organizacionales, de acceso a la justicia y de eficacia en los procedimientos. Pero se debe implorar la precaución. Todas aquellas ventajas que lleguen a generarse con el uso de las tic pueden verse manchadas por la ineficacia en la adaptación de la norma procesal. Estos errores se deben evitar. Siempre que la regla desconozca las realidades tecnológicas y sociales, la ineficacia va a aparecer. (Restrepo y Bernal, 2020, p. 188)

3.3.1 Digitalización de procesos

El tema de la digitalización de los procesos que hasta el año 2020 se venían manejando en expediente físico, ha sido un tema muy complejo para la Rama Judicial y que ha afectado a los usuarios de la administración de justicia, en tanto que no ha sido una tarea ágil por falta de recursos, no sólo tecnológicos, como escáneres y demás equipos, sino por no contarse con personal dentro de los despachos para el escaneo de los documentos, pues qué sentido tendría digitalizar procesos sacrificando el tiempo de sustanciación de los mismos, pues quienes se encargan del desarrollo de éstos tendrían que usar su tiempo laboral para esa labor de digitalización, que no se trata de un simple escaneo, pues es necesario conformar un expediente electrónico, con unas exigencias particulares y que se llevan gran cantidad de tiempo.

Respeto al tema, en la obra titulada Tecnologías al Servicio de la Justicia, se dejó dicho que en Colombia no se presenta una verdadera sincronía entre el derecho y la tecnología, en la medida en que no existe un modelo de digitalización lo suficientemente claro, con un modelo de autenticación digital de autenticación digital o electrónica, con el que además se cumpla con tiempos procesales (Sosa, 2019).

Ahora, está en marcha un plan para digitalizar el 100% de los procesos en todo el país, lo cual tiene como ideal el cambio sustancial de las relaciones entre abogados y falladores, porque existiría una conexión casi en tiempo real entre ambos; pero dicha digitalización no garantiza que haya una merma en el cúmulo de trabajo o que reduzca en sí el término de duración de los procesos.

Respecto a este tema, los autores Cepeda y Otálora (2010), expusieron que además de la digitalización de los expedientes, otro avance en materia de justicia es la sistematización, que consiste en lo siguiente:

...consiste en canalizar los distintos procesos y flujos de trabajo a través de sistemas digitales. En este aspecto se ha avanzado a través de los sistemas de gestión, como Justicia Siglo XXI, Siglo XXI Web y SIERJU, mediante los cuales se consignan los datos de los procesos judiciales y se informa sobre el avance de estos a las partes. También se ha avanzado en la organización de información jurídica por medio de la

sistematización de normas nacionales y sentencias de las altas cortes, principalmente, para facilitar su consulta. (p. 5)

Finalmente, es importante mencionar que la digitalización de los procesos, si bien es un proceso que toma bastante tiempo, tiene un uso muy benéfico, y es el de poder gestionar y poner en movimiento una gran cantidad de documentos que componen el expediente físico, y con tan sólo un clic el interesado tiene acceso a su proceso, pues sencillamente basta con compartir el enlace que dirige al expediente, el cual se va actualizando con cada actuación, y quien tenga el link conoce de inmediato la decisión proferida.

3.3.2 Recursos de la administración de justicia

Como ya se ha mencionado, la administración de justicia cuenta con presupuesto limitado, insuficiente, para que de manera ágil la prestación del servicio marche como debería en cuestiones electrónicas, por lo que se cuenta con herramientas muy precarias y no se ha presentado un desarrollo adecuado, como ha ocurrido con otras entidades.

En Un llamado hacia la modernización de la justicia colombiana, Certicámara S.A. (2018), plasmó lo siguiente:

Frente al rezago de la administración de justicia son notables los avances de otros sectores como el notarial. (...) ha puesto en marcha diversos proyectos para impulsar la aplicación de nuevas tecnologías. Se destaca el que ha convertido a Colombia en el primer país del mundo que implementa mecanismos de biometría móvil certificada. Este sistema permite a los notarios de todo el país validar la identidad de una persona en cualquier lugar sin necesidad de desplazarse fuera de sus oficinas y/o hasta la notaría, lo cual mejora la eficiencia de sus servicios a los ciudadanos y sienta las bases de la notaria digital en Colombia. (p. 3)

Pese a los aspectos positivos que trae la virtualidad, también es necesario tener en cuenta que Colombia no es un país en el que los ciudadanos se encuentren en igualdad de condiciones, y existe gran cantidad de territorio totalmente alejado de la tecnología, bien sea por su ubicación y por la

escasez de recursos, por lo que en cuanto a la justicia digital, la Ley 1564 de 2012 se ha dicho que...

...está totalmente descontextualizada de la realidad colombiana, no reconoce las limitaciones de infraestructura y cobertura del internet y demás medios tecnológicos en el país. Incurre en el error de establecer una aplicación inmediata en todos los municipios, desconociendo el retraso tecnológico de algunos de ellos. (Villamil, 2013, p. 48)

Y esa implementación de herramientas digitales en la administración de justicia, debería garantizar que todos los individuos pudieran acceder a ellos, en pro de su bienestar, propagando la igualdad, o mejor aún la equidad, pues debido a esa falta de recursos estatales y su incapacidad de ser proveedor de igualdad social, podrían resultar vulnerados los principios de progresividad y de no regresión.

3.3.2.1 Capacitación de empleados y funcionarios. En este tema, quien escribe estas líneas, por pertenecer a la Rama Judicial, ha tenido la oportunidad de observar que hace falta mucho en cuestión de capacitaciones, pues no basta con que haya talleres online sobre cómo manejar LifeSize, a modo de ejemplo, pues incluso el manejo de correo electrónico y herramientas como One Drive, no son de conocimiento de todos los funcionarios y empleados, pues no es un secreto que para el desarrollo de las funciones de la Rama Judicial bastaba con el manejo del Word o del Excel, y que es mucho el personal que está un lo para el uso de la tecnología, lo que ralentiza las funciones diarias.

Herramientas como estados electrónicos, buzones de correos electrónicos, videoconferencias, bases de datos en redes, Registro Nacional de Personas Emplazadas, portales bancarios, no eran manejados ni por jueces ni empleados, e intempestivamente tuvieron que ser usados desde el año que pasó, dejando fuera de base a un sinnúmero de servidores judiciales que desconocen el manejo de todo aquello, lo que evidentemente ha generado trastornos y demoras en los trámites de proceso, y de manera constante se ha venido cambiando la metodología de trabajo, al verse implementada la justicia electrónica improvisadamente.

A pesar de todos los intentos que se han realizado con el fin de materializar esa justicia digital con la modernización de los juzgados y tribunales, se evidencia un problema en esa meta,

por la falta de capacitación de los operadores judiciales, quienes en gran medida no presentan la destreza suficiente en el manejo de las TIC, siendo necesaria entonces la orientación respecto del sistema que se pretenda usar y fomentar mediante estrategias efectivas, la adaptación a los cambios de la justicia, de física a virtual.

Como mencionó Reiling (2011, p. 88), las capacidades de la tecnología en red son variadas, a saber, facilita la colaboración entre servidores judiciales al igual que las deliberaciones para proferir las decisiones y, la generación de nuevos paradigmas; a modo de ejemplo, una providencia es sustanciada por un colaborador del juez, y éste, encuéntrese donde se encuentre, puede comenzar inmediatamente su revisión y corrección, sin ni siquiera crear un nuevo archivo para manejarlo, pues como se hace en la actualidad, los proyectos se suben a la One Drive, y desde allí el titular del despacho efectúa correcciones o cambios a los que haya lugar.

Como lo indica García (2010), las TIC favorecen el trabajo corporativo y el intercambio de información, afirmando que...

Las herramientas de trabajo colaborativo permiten la gestión en común de tareas, la creación de foros de discusión, la elaboración de listas de distribución o la puesta en común de documentos. Como ejemplo, resulta interesante referirse a la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial (Iberius). A disposición de todos los integrantes del poder judicial de Iberoamérica, se constituye como una comunidad de cooperación, concertación y apoyo recíproco. (p. 134)

Así pues, las TIC favorecen a la generalidad de actividades laborales y cotidianas de la sociedad, pero en materia de justicia, en términos de Rasner (2020), la tecnología podría ser “un instrumento de dominación social, pero también de empoderamiento y emancipación individual y colectiva. La clave consiste en apropiarse de dichos sistemas tecnológicos y de gestionarlos democráticamente, de forma que el empoderamiento sea distribuido, y a poder ser igualitario”. (p. 32)

3.3.2.2 Usuarios y abogados litigantes en esta nueva realidad. Si bien es una obligación de los profesionales ir avanzando en el desarrollo tecnológico, también lo es que la contingencia a la que

nos enfrentamos actualmente, sorprendió también a los abogados, quienes no tienen por qué ser expertos en herramientas digitales.

De acuerdo a otros estudios que sobre el tema se han desarrollado (Pacheco y Serrano 2021, p. 6), la justicia virtual tiene ventajas y desventajas, ya que por ejemplo se han ocasionado colapsos en la radicación de las demandas, ante el desconocimiento de la ciudadanía de las plataformas que fueron implementadas para tal fin, pero también se ha visto que son gran de utilidad para otras personas, al evitarse su desplazamiento y ver un ahorro de tiempo importante.

Se ha considerado que la era digital, además, conlleva una especie de deshumanización, pues “uno empieza a preocuparse más por la abstracción de la red que por las personas reales conectadas en la red, cuando en realidad la propia red carece de sentido. Únicamente las personas son significativas” (Leiner, 2011, p. 27), siendo esta una realidad de la que no es posible escapar, pero que el derecho, por su naturaleza, debe guardar cierta distancia.

Así entonces, en el uso de las TIC por parte de la justicia, es necesaria la sensibilización y la puesta en conocimiento de las herramientas disponibles, para que toda la comunidad aprenda y obtenga beneficios de ellas, y de esta manera haya inclusión para todos, y no se presente vulneración de derechos para nadie, debido a la desigualdad que en la actualidad reina.

Conclusiones

Del estudio realizado sobre el tema propuesto, se puede concluir que son muchas las ventajas que la virtualidad trae al proceso judicial en el mundo entero, sin embargo, en un país como Colombia, donde los recursos son limitados y es evidente la desigualdad en la comunidad, se presentan problemas en el acceso a la administración de justicia, para esos sectores sociales menos favorecidos.

Son muchos los desafíos a los que se enfrenta la justicia colombiana en lo que toca con los avances tecnológicos, bien sea por lo relativo a los recursos, al conocimiento de su manejo y a la premura en que tuvieron que ser traídos al proceso judicial.

Se observó, que es necesaria una modernización en Colombia, que no se base simplemente en la expedición de leyes que así lo ordenen, sino verdaderamente con estrategias y herramientas orientadas o con énfasis a la administración de justicia.

Se encontró, que la implementación de las TIC tomó a la justicia de sorpresa, aunque con años de anterioridad ya hubiera sido el escenario planteado, lo que se tradujo en soluciones llevadas a cabo de manera improvisada y al uso de herramientas comerciales, e incluso a la utilización de medios particulares de servidores judiciales, para tratar de digitalizar procesos y dar continuidad a la prestación del servicio, como lo son software que han adquirido con sus ingresos algunos titulares de despachos.

Una muestra de lo tardío del uso de las TIC, fue la necesidad de la suspensión de términos judiciales que se vivió en el año 2020, pues de haber sido desarrollado el plan de justicia digital desde el momento en que se consagró, los procesos hubieran continuado su curso normal y la comunidad en general, destinataria de la administración de justicia, no hubiera sufrido ninguna consecuencia, y la mora judicial pudo haber sido evitado de esta manera.

Así pues, muchos planteamientos, ideas y dificultades quedan por desarrollar y solucionar en el proceso judicial en Colombia, siendo un reto para todos, Estado, servidores judiciales, abogados y usuarios, el contribuir con la administración de justicia desde el rol que desempeña cada uno, lo cual no es para nada una tarea fácil.

Referencias

- Álvarez, L. (2010). Justicia Electrónica. *Revista digital de derecho administrativo*, N° 4, segundo semestre, 43-56. www.redalyc.org/pdf/5038/503856219003
- Bueno de Mata, F. (2010). E-justicia: Hacia una nueva forma de entender la justicia. *Revista internacional de estudios de Derecho Procesal y Arbitraje*. ISSN-e 1989-3892, N° 1, 2010, 1-10. www.riedpa.com
- Camargo, A. (2014). *Educación y Tecnologías de la Información y la Comunicación*. Cátedra Doctoral, Doctorado Interinstitucional en Educación, Universidad Pedagógica Nacional.
- Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA. (2020). *Estado de la Justicia en América Latina bajo COVID-19. Medidas generales adoptadas y uso de TICs en procesos judiciales*. Canadá: Global Affairs Canadá. http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5648/REPORTECEJA_EstadodelajusticiaenALbajoelCOVID19_20mayo2020.pdf?sequence=5&isAllowed=y

- Cepeda M. J. y Otálora G. (2020). *Modernización de la administración de justicia a través de la inteligencia artificial*. Bogotá D.C. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/3980/Repor_Julio_2020_Cepeda_y_Ot%C3%A1lora.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Certicámara S.A. (2018). *La justicia colombiana y las TIC. La modernización es inminente*. Bogotá D. C.: Certicámara S.A. <http://blogs.portafolio.co/seguridad-informatica-certicamara-sa/la-justicia-colombiana-las-tic-la-modernizacion-inminente/>
- Colombia. Consejo Superior de la Judicatura (2020), *Plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial 2021-2025*. Bogotá D.C. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/-/judicatura-adopta-plan-estrategico-de-transformacion-digital-de-la-rama-judicial>.
- Colombia. Congreso de la República de Colombia (2012), Ley 1564, 12 de julio. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial.
- Colombia. Corte Constitucional. (2020). *Sentencia C-242 de 2020: Decreto legislativo en desarrollo del estado de emergencia que buscar garantizar la prestación de servicios de quienes presten función pública y su protección laboral*. M.P. Luís Guillermo Guerrero Pérez y Cristina Pardo Schlesinger. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Constitucional de Colombia (2020). *Sentencia T-030 de 2020: acción de tutela para protección de niños, niñas y adolescentes, acceso a internet*. M.P. Diana Fajardo Rivera. Corte Constitucional.
- Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. (2020). *Sentencia del 11 de septiembre de 2020. Referencia: 25000-22-13-000-2020-00209-01*. M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque.
- Colombia. Presidencia de la República. (2020). *Decreto Legislativo 806 de 2020: por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*. Diario Oficial.
- Consejo Superior de la Judicatura. (2020). *Plan de digitalización de expedientes de la Rama Judicial*. Bogotá. D.C.

- http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=~/App_Data/Upload/PCSJC20-32Anexo.pdf
- Doménech, J. (2020). *La era de la disrupción digital*". Universidad de Valencia y BBVA Research. Ediciones Deusto.
- Flechoso, J. (2020). *El empleo en la era digital Cómo cambiará nuestro trabajo tras el COVID-19*. Editorial Almuzara.
- García, M. E. (2018). Juzgado sin papel, un paso más de la justicia electrónica. *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 12 (41), 134-154. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472018000100133
- González, S. (2018) *Glosario de terminología TIC*. Abogacía española, Consejo General.
- Lainer, J. (2011). *Contra el rebaño digital*. Random House Mondadori.
- Londoño, N. R. (2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 40 (112), 123-142. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/1033/931>.
- Nieva Fenoll, J. (2018). *Inteligencia artificial y proceso judicial*. Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Nisimblat, N. (2013). *Relaciones jurídicas y TIC's: Tensiones, implicaciones y desafíos en la administración de justicia*. Universidad de los Andes.
- Oppenheimer, A. (2018). *¡Sálvese quien pueda! El futuro del trabajo en la era de la automatización*. Penguin Random House Grupo Editorial, S.A. de C.V.
- Quiroga, D. J., Torrent, J. y Murcia, C. P. (2017). Usos de las TIC en América Latina: una caracterización. *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 25 (2), 289-305. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33052017000200289>
- Ramírez, D. (2021). *Justicia Digital: avances y retrocesos*. Institución Universitaria de Envigado.
- Rasner, J. (2020). *Desafíos de la sociedad digital en el mundo contemporáneo*. Universidad de la República de Uruguay.
- Reiling, D. (2011). El proceso Civil telemático y la oficina judicial telemática en Italia. E-Justicia: experiencias con las tecnologías de la información en los tribunales de Europa. *Revista general de derecho procesal*, N° 2, 79-115 <http://www.ijjusticia.org/docs/REILING.pdf>
- Restrepo, I. y Bernal, O. (2020). *Las TIC en la justicia procesal civil*. Universidad de los Andes.

-
- Ríos, A. (2017) Una visión latinoamericana de la justicia en la era digital y los medios electrónicos. *Amicus Curiae*, Vol. 1 N° 9, Universidad Autónoma de México. 6-21. <http://www.revistas.unam.mx/index.php/amicus/article/view/62483>
- Sosa, A. (2019). *Tecnologías al servicio de la justicia y el derecho*. Pontificia Universidad Javeriana.
- Susskind, R. (2015). *El futuro de las profesiones*. Editorial Teell Editorial S.L.
- Téllez, J. (1991). *Derecho informático*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vega, L. y Reyes, L. (2018). *Impacto del uso de las tecnologías de información y las comunicaciones en la gestión judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta* [tesis inédita para optar al título de magister en Administración de Empresas MBA] Universidad de Medellín. <https://repository.udem.edu.co/handle/11407/2237>.
- Villamil, P y Lara, F. (2013) Exploración plan de justicia digital 2012-2015. *Revista digital Tecnología, investigación y academia TIA*, Vol.1 43-49. <https://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/tia/article/view/4305>